Superintendencia de Valores
Division de Registro
Comunicaciones de Entradas
04/02/2014 4:31 PM r.graciano
31506

4 de Febrero de 2014

Señores
Superintendencia de Valores de la República Dominicana
Av. Cesar Nicolas Penson No. 66, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana

Atención: **Sra. Olga Nivar**
Directora de Oferta Pública

Estimado Señora:

Por medio de la presente le hacemos cordial entrega de los siguientes documentos relativos al Programa de Emisiones por hasta USD 100,000,000.00 o DOP 4,246,000,000.00 de Empresa Generadora de Electricidad Haina, S. A., inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro SIVEM-078:

- Un (1) original del Addendum al Contrato de Programa de Emisiones y Designación del Representante de la Masa de Obligacionistas suscrito en fecha 3 de febrero de 2014.

Sin otro particular por el momento, se despide de ustedes,

Atentamente,

Eliza Sanchez

Citibank, N.A.

Eliza Sánchez
Gerente
Banca Corporativa y de Inversión

ADDENDUM AL CONTRATO DE PROGRAMA DE EMISIONES Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS DE FECHA DOS (2) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

ENTRE:

La **EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S. A. (EGE HAINA)**, sociedad anónima, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 1-01-82935-4, de duración ilimitada, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en la Avenida Lope de Vega, No. 29, Torre Novo-Centro, Piso 17, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada en el presente acto por su Gerente General, el señor Marcelo Aicardi, argentino, mayor de edad, casado, titular de la cédula de Identidad No. 001-1801908-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; designado como tal en reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil trece (2013) y quien actúa en virtud de la resolución aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha tres (03) de septiembre del año dos mil trece (2013), en la cual le otorgan poderes a dicho señor para que actuando en nombre y en representación de la sociedad, realice los actos necesarios para **EL PROGRAMA DE EMISIONES**; en lo adelante referida como **EL EMISOR**; o por su denominación social completa; y, de la otra parte,

La **MASA DE OBLIGACIONISTAS**, agrupados de pleno derecho, con personalidad jurídica de carácter civil, debidamente representada por su mandatario **BDO, S.R.L** quien actuará por sí y por sus representados, y que es una sociedad comercial de responsabilidad limitada, constituida y organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y oficinas principales ubicadas en la avenida Ortega y Gasset, No. 46, esquina Tetelo Vargas, Ensanche Naco de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; con el RNC No. 1-30-82784-2, y que a su vez está debidamente representada mediante poder de autorización otorgado en reunión de Consejo de Gerencia de la sociedad **BDO, S.R.L.** celebrada en fecha dos (2) de noviembre del año dos mil once (2011) a su Socio de Auditoría, el señor **CARLOS ALBERTO ORTEGA CORDERO,** dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095715-8, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; en lo adelante, sobre los mismos, se referirá como **MASA DE OBLIGACIONISTAS** o como **EL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS,** según corresponda.

Cuando **EL EMISOR** y **EL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS** sean referidos conjuntamente se denominarán las "**PARTES**".

Superintendencia de Valores
Division de Registro
Comunicaciones de Entradas
04/02/2014 4:31 PM r.graciano
31506

{00372240.DOCX;1}

PREÁMBULO:

POR CUANTO: En fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil catorce (2014), **EL EMISOR** y **EL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS** suscribieron el Contrato de Programa de Emisiones y Designación del Representante de la Masa de Obligacionistas (en lo adelante a ser referido como el "**CONTRATO**"), en virtud del cual se establecieron las condiciones generales aplicables a la colocación en el mercado de valores de un programa de emisión de bonos corporativos por parte de **EL EMISOR** por la suma de hasta **CIEN MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 100,000,000.00)** o **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP4,246,000,000.00)**, regido tanto por el **CONTRATO**, como por el Prospecto de Emisión (en lo adelante "**EL PROSPECTO**") de fecha Trece (13) del mes de enero del dos mil catorce (2014) y los prospectos simplificados correspondientes a cada una de las emisiones que conforman **EL PROGRAMA DE EMISIONES.**

POR CUANTO: De igual modo, al tenor del **CONTRATO** se designó a **EL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS** y se establecieron los derechos y deberes, tanto de **EL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS** como de **EL EMISOR**, en ocasión de sus respectivas participaciones en **EL PROGRAMA DE EMISIONES**.

POR CUANTO: En el curso de la implementación de **EL PROGRAMA DE EMISIONES**, se han identificado inconvenientes de tipo operativo que pudieran presentarse al mantener las fechas de amortización de las emisiones que conforman **EL PROGRAMA DE EMISIONES** vinculadas a la fecha de la Primera Emisión dentro de **EL PROGRAMA DE EMISIONES.**

POR CUANTO: A fin de eliminar los inconvenientes antes descritos y brindar mayor seguridad a **EL PROGRAMA DE EMISIONES,** las **PARTES** han acordado ciertas modificaciones a los términos y condiciones previstos bajo el **CONTRATO**, razón por la cual han acordado la suscripción del presente addendum (el "Addendum").

POR CUANTO: Todos los términos que en este Addendum aparezcan en mayúsculas y que no hayan sido definidos de otra forma, tendrán el mismo significado que les fuera dado en el **CONTRATO** y/o **EL PROSPECTO.**

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte del presente Addendum, las **PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo **1.2.3** del **CONTRATO,** para que en lo adelante rece de la manera siguiente:

1.2.3. Cantidad de Valores: Los valores serán en total 100,000,000.00 por un valor cada uno de USD 1.00 Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1.00) o Un Peso Dominicano (DOP 1.00) según corresponda:

Las obligaciones ofrecidas en **EL PROSPECTO** tienen un monto por Emisión como sigue:

Emisiones	Monto total por Emisión	Cantidad de Valores por Emisión	Tasa de Interés	Fecha de Emisión
1	USD 10,000,000.00	10,000,000	6.25%	23 de Enero de 2014
2	USD 10,000,000.00	10,000,000	6.00%	13 de Febrero de 2014
3	USD 10,000,000.00	10,000,000	6.00%	13 de Febrero de 2014
4	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	10,000,000 o 424,600,000	*	*
5	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	10,000,000 o 424,600,000	*	*
6	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	10,000,000 o 424,600,000	*	*
7	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	10,000,000 o 424,600,000	*	*
8	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	10,000,000 o 424,600,000	*	*

9	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	10,000,000 o 424,600,000	*	*
10	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	10,000,000 o 424,600,000	*	*

*** A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado correspondiente a la Emisión.**

**** A efectos de las amortizaciones de capital de las emisiones que componen el presente Programa de Emisiones, los pagos por amortizaciones a realizar en los años 4, 5 y 6 en cada Emisión serán contados a partir de su Fecha de Emisión.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el artículo **1.2.9** del **CONTRATO,** para que en lo adelante establezca lo siguiente:

1.2.9. Tabla de Desarrollo: El Plazo para la colocación de cada Emisión no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

Emisiones	Monto a pagarse de Intereses por Emisión	Cantidad de Cupones de Intereses	Numeración de los Valores	Monto Amortizaciones en USD o su equivalente en DOP, según corresponda. ***	Monto Total por Emisión	Fecha de Pago de Intereses
1	US$3,751,712.33	72	A Determinar	Año 4: US$3,333,333.00 Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	USD 10,000,000.00	El día 23 de cada mes a partir del día 23 de enero 2014
2	US$3,601,643.84	72	A Determinar	Año 4: US$3,333,333.00 Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	USD 10,000,000.00	El día 13 de cada mes a partir del día 13 de febrero de 2014
3	US$3,601,643.84	72	A	Año 4: US$3,333,333.00	USD	El día 13 de cada

{00372240.DOCX;1}

			Determinar	Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	10,000,000.00	mes a partir del día 13 de febrero de 2014
4	*	*	A Determinar	Año 4: US$3,333,333.00 Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	*
5	*	*	A Determinar	Año 4: US$3,333,333.00 Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	*
6	*	*	A Determinar	Año 4: US$3,333,333.00 Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	*
7	*	*	A Determinar	Año 4: US$3,333,333.00 Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	*
8	*	*	A Determinar	Año 4: US$3,333,333.00 Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	*
9	*	*	A Determinar	Año 4: US$3,333,333.00 Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	*

Licda. CLARA LENA ELGADO ABOGADA NOTARIO PÚBLICO Santo Domingo, R. D.

{00372240.DOCX;1}

10	*	*	A Determinar	Año 4: US$3,333,333.00 Año 5: US$3,333,333.00 Año 6: US$3,333,334.00**	USD 10,000,000.00 o DOP 424,600,000.00	*
TOTAL					USD 100,000,000.00 o DOP 4,246,000,000.00	

*** A determinarse en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado correspondiente a la Emisión.**

**** A efectos de las amortizaciones de capital de las emisiones que componen el presente Programa de Emisiones, los pagos por amortizaciones a realizar en los años 4, 5 y 6 en cada Emisión serán contados a partir de su Fecha de Emisión.**

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica el artículo **1.2.10** del **CONTRATO,** para que en lo sucesivo disponga lo siguiente:

1.2.10. Opción de Reembolso: EL PROGRAMA DE EMISIONES contempla amortizaciones periódicas de capital. La amortización del capital de las Obligaciones de **EL PROGRAMA DE EMISIONES** será en tres pagos iguales y consecutivos, prorrata entre todas las emisiones vigentes, en el cuarto (4), quinto (5) y sexto (6) aniversario del programa de emisión, contado a partir de la fecha de la emisión de que se trate o en la fecha de redención anticipada, en caso de que aplique.

Sin embargo, **EL PROGRAMA DE EMISIONES** de conformidad a lo establecido en el presente contrato prevé una opción de reembolso anticipado, total o parcial, a opción de **EL EMISOR**. Por consiguiente, **EL EMISOR** podrá redimir anticipadamente el capital de **EL PROGRAMA DE EMISIONES**, conforme a las siguientes instrucciones:

El Emisor tendrá el derecho de pagar de forma anticipada el valor total o parcial del monto colocado de una Emisión o del Programa de Emisiones. Este derecho podrá ser ejercido una vez transcurrido el primer (1er) año después de la Fecha de Emisión de la Emisión de que se trate. Se especificará en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente en el Prospecto de Emisión y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión si la Emisión ofrecida incluye esta opción de pago anticipado.

Para realizar un pago anticipado, el Emisor deberá informarlo como un hecho relevante (y de acuerdo a los requisitos establecidos para tales fines) a los Obligacionistas y al Representante de la Masa con un mínimo de treinta (30) días calendarios previos a la fecha del pago anticipado. La fecha de Redención anticipada podrá coincidir o no con la fecha de pago de cupones. El preaviso a los Obligacionistas se hará mediante publicación en un (1) periódico de circulación nacional. La publicación del aviso de pago anticipado indicara la Emisión a prepagar, el monto, el Precio de Ejecución (definido en el acápite 2.1.2.12.1), la fecha en la que será realizado el prepago y el procedimiento correspondiente.

Este derecho podrá ser ejercido una vez transcurrido el primer (1er) año después de la Fecha de Emisión de la Emisión de que se trate.

Para la Segunda y Tercera Emisión la opción de redención anticipada podrá ser ejercida a partir del primer aniversario de su Fecha de Emisión.

El pago anticipado será realizado a través del Agente de Custodia, Pago y Administrador del Programa de Emisiones, CEVALDOM. Este derecho queda expresado en el Contrato de Emisión suscrito entre el Emisor y el Representante de la Masa Obligacionistas BDO, S.R.L. de fecha dos (2) de enero de 2014.

El pago anticipado del Emisor podrá ser aplicado a discreción de éste, de acuerdo a una de las siguientes modalidades: (i) Aplicado a repagar de forma anticipada el valor total del presente Programa de Emisiones; (ii) Aplicado a repagar de forma anticipada el valor parcial del Presente Programa de Emisiones, en cuyo caso el monto a amortizar se aplicará en partes iguales a todas las Emisiones que se encuentren vigentes a la fecha del pago y a su vez en montos proporcionales al capital invertido por cada inversionista que conforma cada Emisión; iii) Aplicado a repagar en su totalidad el monto de una Emisión seleccionada a discreción del Emisor; o iv) Aplicado a repagar de forma anticipada el valor parcial de una Emisión seleccionada a discreción del Emisor, en cuyo caso el monto a amortizar se aplicará en montos proporcionales al capital invertido por cada inversionista que conforma dicha Emisión.

Las redenciones parciales dentro de una emisión o el programa de emisiones, se realizarán respetando y manteniendo invariable el valor nominal de los valores.

El Emisor especificará, en el Aviso de Colocación Primaria, y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión correspondiente si la Emisión ofrecida incluye opción de redención anticipada. La Segunda y Tercera Emisión tendrán la opción de redención anticipada.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIONES Y GARANTÍAS.

Por medio del presente contrato, las **PARTES** se declaran y garantizan recíprocamente lo siguiente:

a) Cada una de las **PARTES** posee las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este Contrato. Igualmente, las personas físicas que firman el presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las **PARTES** están provistas de plenos poderes otorgados por el órgano societario competente, para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que asumen las **PARTES** bajo el presente Contrato.

b) Este Addendum contiene disposiciones que constituyen obligaciones válidas de las **PARTES**, de conformidad con sus respectivos términos. En consecuencia, las Partes declaran que los términos contenidos en virtud del presente Addendum son plenamente vinculantes y exigibles.

c) La suscripción de este Addendum y el cumplimiento con los términos, condiciones y cláusulas del mismo, no son contrarios, ni resultarán en un incumplimiento de los términos, condiciones o cláusulas de los Estatutos u otro contrato, acuerdo, instrumento o documento en el cual las **PARTES** sean parte o conforme al cual estén obligadas.

ARTÍCULO QUINTO: ELECCION DE DOMICILIO. Para todos los fines derivados del presente Addendum las **PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones indicadas más arriba, en la descripción de sus generales. Todas la notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente contrato, serán hechas entre las partes por escrito mediante carta con acuse de recibo o por acto de alguacil a las direcciones indicadas a continuación salvo notificación escrita de modificación de domicilio por alguna de las partes:

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE EMISIONES Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS .- Las **PARTES** reconocen y aceptan que todas las cláusulas, derechos, obligaciones, términos y condiciones estipulados en el Contrato de Programa de Emisiones y Designación del Representante de la Masa de Obligacionistas de fecha veinticinco (2) del mes de enero del año dos mil catorce (2014), el cual se incluye como anexo del presente Addendum y forma parte integral del mismo – incluyendo sin limitación alguna aquéllos relativos a la ley aplicable así como a la resolución de controversias y arbitraje – que no hayan sido modificados mediante el presente Addendum, mantienen todo su vigor y efectos jurídicos, quedando ratificados por las **PARTES** mediante la firma del presente Addendum.

HECHO Y FIRMADO en tantos originales de un mismo tenor y efecto como partes con intereses distintos y uno para el Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Por **EL EMISOR**

MARCELO AICARDI

Gerente General

Por **EL REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS**:

BDO, S.R.L.

CARLOS A. ORTEGA CORDERO

Socio de Auditoría

Yo, Licda. Clara Tena Delgado, Abogada y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula número 731, CERTIFICO que por ante mí comparecieron los señores **CARLOS ALBERTO ORTEGA CORDERO** y **MARCELO AICARDI,** de generales que constan, quienes de manera libre y voluntaria me han declarado que las firmas que anteceden son suyas y que fueron puestas por ellos en la fecha que se indica en el acto, de lo cual doy fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

{00372240.DOCX;1}